

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 28 de abril de 2023

Del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por MARIA PIEDAD PARDO CARMONA contra EL CONDOMINIO BOSQUES DE BOQUIA representado por el señor FREDDY YOHAN VARGAS ARAQUE, con el memorial que antecede contentivo de recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, en particular por la medida cautelar de embargo de las cuentas del condominio que presenta la abogada MARCELA BALLE CERON, apoderada del condominio, doy cuenta al señor Juez. Le informo que dicho recurso se ha presentado dentro del término legal, esto es dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la demanda al representante legal del condominio. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	María Piedad Pardo Carmona
Demandado:	Condominio Bosques de Boquia
Decisión:	Ordena traslado recurso reposición
Auto:	interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento-Quindío, tres (3) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho la doctora MARCELA BALLE CERON, en ejercicio del poder que le otorga el señor FREDDY YOHAN VARGAS ARAQUE, administrador del Conjunto Bosques de Boquia, para interponer recurso de reposición contra la providencia de fecha 24 de febrero del presente año, en particular contra la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero que tenga la demandada en la cuenta de ahorros 3000103770 de la Cooperativa Nacional de Crédito y Ahorros AVANZA, porque según ella, dicha medida vulnera los derechos fundamentales al mínimo vital de las personas que laboran al servicio del condominio. Recurso que es procedente por haberse presentado en tiempo oportuno, por lo cual, antes de proceder a resolverlo, se ordenará correr traslado a la contraparte de dicho recurso, por el término de tres (3) días para que se pronuncie, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por MARIA PIEDAD PARDO CARMONA contra EL CONDOMINIO BOSQUES DE BOQUIA representado por el señor FREDDY YOHAN VARGAS ARAQUE, se admite el recurso de reposición por lo señalado.

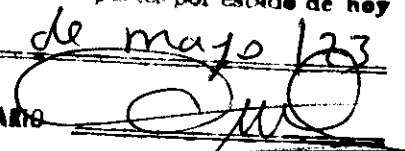
SEGUNDO: Del escrito en mención, se corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días para que se pronuncie.

TERCERO: Vencido dicho término, se dará cuenta para disponer lo que sea pertinente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior es
notificó a las partes por estado de hoy

14 de mayo 2023

SECRETARIO